

## **Obligación de registro horario**

Como ya adelantábamos en Circular de marzo del presente año (“2019.5 Marzo. Registro Jornada y RDL 8\_2019. Med. Sociolaborales”), a partir del próximo 12 de mayo, será obligatorio para todas las empresas y trabajadores (tanto los contratados a jornada completa como a tiempo parcial) la llevanza de un registro horario.

Por ello, adjunto remitimos una plantilla para la llevanza del mismo, debiendo tenerse una hoja para cada trabajador y mes, y debiendo rellenarse y firmarse por el trabajador cada día.

Cada trabajador deberá tener una plantilla, en la que cada día anote la hora de entrada y de salida y el total de horas realizadas, firmando la misma al finalizar cada jornada.

Recordamos que las horas que figuren en el registro deberán coincidir con las del contrato, salvo en época de vacaciones. En caso de sobrepasarse, serán horas extraordinarias, que deberán notificarse a vuestras respectivas Asesorías Laborales con el fin de incluirlas en los recibos de salario.

Cabe pensar que éste será uno de los medios de la Inspección de trabajo para comprobar si se cotiza correctamente, por lo que su llevanza de forma correcta es muy importante.

El registro puede llevarse por cualquier medio, bien mediante plantillas como las que enviamos, bien por medios informáticos o técnicos, ya que la Ley no impone un determinado método. No obstante, sí es obligatorio implantarlo, pues la no llevanza del registro supondrá multas de entre 626 y 6.250 euros.

Adjuntamos una plantilla (en formato *Word*, por si quiere modificarse, y en formato *pdf*, por si sólo quiere imprimirse), para su utilización por las empresas que lo deseen.

En Cádiz, a 2 de mayo de 2.019.